

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2012 diciembre 21.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2012, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar Declaración Jurada de Autoavalúo, para fines del Impuesto Predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, asimismo, el último párrafo del citado artículo 14° dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada, contemplada en inciso a) del mismo artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0075-MDJLBYR, de fecha 26 de enero del 2005, y publicada el 28 de enero del 2005 en el diario Arequipa al Día, se dispuso actualizar anualmente, por parte de la Administración Tributaria el valor de los predios ubicados en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del Impuesto Predial; y se dispuso, asimismo, la emisión de las correspondientes declaraciones mecanizadas de autoavalúo, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes en el plazo señalado en la citada Ordenanza.

Que, dentro del proceso iniciado es necesario incorporar, progresivamente, nuevas urbanizaciones, y/o sectores del Distrito al Sistema de Actualización y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Auto avalúo para fines de la determinación del Impuesto Predial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

EMISIÓN PROGRESIVA DE DECLARACIONES DE AUTOAVALUO MECANIZADAS

ARTÍCULO PRIMERO. - Continúese con el proceso de actualización del valor de predios y emisión de las declaraciones de autoavalúo mecanizadas en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero; debiendo comprenderse, para el ejercicio fiscal del año 2013 los predios ubicados en las siguientes urbanizaciones: (LAS BEGONIAS) COOP. VIV. SERV. DEL S.S. DEL EMPLEADO

LTDA. N° 219; 13 DE ENERO; 3 DE OCTUBRE; A.H. EL MORAL; A.H. LAS BETANIAS; A.H. MALECON BUENA VISTA; A.H. SIMON BOLIVAR; A.U.P.I.S. LAS ESMERALDAS, AGRUP. HUMANO VIRGEN DE CHAPI; AGRUP. VIV. MALECON PAUCARPATA; ALAMEDA DOLORES; ALAS DEL SUR; ALTO DE LA LUNA; AMAUTA, AMPLIACION SIMON BOLIVAR, ASOC. PROVIV. RICARDO PALMA; ASOC. VIV. LA ESTRELLA; ASOC. VIV. VILLA HERMOSA; AVENIDA LAMBRAMANI; BANCARIA; BARTOLOME HERRERA; C.V.T.M. AGRICULTURA; CALLE DOLORES; CAMINO REAL; CAMINO REAL II ETAPA (ASVIPOL); CASA BLANCA; CASABELLA; CASAPIA; CENTRO POBLADO LA PAMPILLA; CERRO JULI; CERRO JULI AMPLIACION; CIUDAD SATELITE ZONA DOLORES (SATELITE GRANDE); CIUDAD SATELITE ZONA LANIFICIO FECIA (FECIA); CIUDAD SATELITE ZONA PORVENIR;(SATELITE CHICO); CONJ. HABIT. DE EDIFI. MULTIF. VINATEA REYNOSO; CONJ. RESID. MULTIFAMILIAR EL CORREJIDOR; COOP. EMPLEADOS LANIFICIO; COOP. LA CANTUTA; COOP. MAGIST. JUAN MANUEL POLAR; COOP. VIV. POPULAR LAMBRAMANI; CORAZON DE MARIA; COOP. DANIEL ALCIDES CARRION; DISTRITO DE RIEGO DEL CHILI; AV. DOLORES; EL CONDOR LA MELGARIANA; EL GRECO; EL OLIMPO; URB. EL ROSARIO, ENCALADA OSMAR; EX-FCA. LANIFICIO DEL PERU; FECIA; FRENTE URB. SANTA CATALINA; GENERAL PEDRO DIEZ CANSECO; JOHN F. KENNEDY; JORGE BASADRÉ; JUAN PABLO I Y VIRGEN DE CHAPI; JUAN PABLO VIZCARDO y GUZMAN; LA ALBORADA; LA BREÑA; LA CASTRO; LA COLINA; LA ENCALADA; LA ESPERANZA ADEPA; LA ESPERANZA DE QOSCOLLO; LA FLORIDA; LA MELGAR; LA PAMPILLA; LA PAMPILLA D.A. CARRION; LA POSADA DEL SOL; LAS CASUARINAS; LAS DUNAS DEL SUR; LAS MORAS; LAS VIÑAS CASA PARQUE; LOS BALCONES DE AREQUIPA; LOS CEDROS DE VILLA; LOS CISNES; LOS CONQUISTADORES; LOS CRISTALES; LOS HERALDOS; LOS JACINTOS; LOS JARDINES; LOS LAURELES; LOS NARANJOS; LOS OLIVOS; LOS PORTALES; LOTIZACION VIZA CALA; LUIS DUNKER LA VALLE; MALECON DOLORES; MI PERU; MONTERREY; URB. MONTERRICO; RESIDENCIAL MONTERRICO; P.J. LOS HUERTOS; P.J. 1RO. DE MAYO; PASAJE SANTA URSULA; PEDRO PAULET MOSTAJO; PIZARRO; PLAZOLETA CEMENTERIO; POPULAR DOLORES; POPULAR MANUEL PRADO NRO. 58; PORONGOCHÉ; PRIMAVERA; PROLONGACION DOLORES; PUERTA VERDE; QUINTA LOS NARANJOS; QUINTA LOURDES; QUINTA SANTA MARIA; QUINTA SANTA MARIA; QUINTA TRISTAN; RESIDENCIAL KILLARI I ETAPA; RESIDENCIAL KILLARI II ETAPA; RESIDENCIAL LOS CARDENALES I; RESIDENCIAL LOS CARDENALES II; RESIDENCIAL LOS OLMOS; RESIDENCIAL SAN AURELIO; RESIDENCIAL SAN BASILIO; RESIDENCIAL VILLA JABIRU; RODANTES DEL SUR; SAN AGUSTIN; SAN IGNACIO (LOTIZ. P. LAZO); SANTA CATALINA; SANTA CLARA; SANTA ELSA; SANTA LOURDES; SANTA LUCIA; SANTA MARIA DE LAMBRAMANI; SANTA MARIA II; SANTA MONICA; SANTA SOFIA; SANTA TERESA; SANTO DOMINGO; SOL Y LUNA; SOLAR DEL BOSQUE; TASAHUAYO; TASAHUAYO (ZONA PUEBLO LIBRE); URB. BUENA VISTA; URB. DOS DE MAYO; VILLA DEL MAR; VILLA DOLORES; VILLA ELECTRICA; VILLA LOS FRANCOS; VILLA MANUELITO; VILLA MEDICA; VILLA SAN JOSE; VILLA SANTA LUISA; VIRGEN DE COPACABANA; VIRGEN DEL CARMEN Y PLAZA REAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La actualización de que trata la presente Ordenanza se hará conocer a los contribuyentes hasta el 15 de marzo de 2013, mediante la Carpeta del Contribuyente 2013, la misma que contendrá los formularios respectivos para cada predio, urbano o rustico, y la correspondiente Hoja Resumen, con la determinación del Impuesto Predial; pudiendo

objetarse la misma hasta el último día hábil del mes de marzo del 2013. Las actualizaciones y declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazan la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada anual de auto avalúo, comprendida en el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal. Los contribuyentes propietarios de predios ubicados en urbanizaciones calles, avenidas y otros lugares no comprendidos en la relación del artículo Primero de la presente, deberán cumplir con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Auto avalúo, hasta el 31 de marzo del 2013; el incumplimiento constituye infracción sancionada con multa, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. - Los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y en general todos los contribuyentes **exonerados y/o inafectos**, no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas; por lo que **deberán presentar su Declaración Jurada anual de Auto Avalúo hasta el 31 de marzo de 2013**; el incumplimiento constituye infracción sancionada con Multa. En el caso de los pensionistas, además, deberán acreditar su condición de beneficiarios presentando su última Boleta de Pago y la de su cónyuge (de ser el caso) y el formulario de Declaración Jurada de Pensionista.

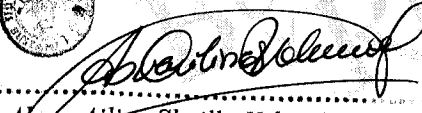
ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes no hallados o no habidos, o que por cualquier otro motivo no reciban su Carpeta del Contribuyente 2013 hasta el 15 de marzo de 2013, deberán apersonarse a las oficinas de la Municipalidad para regularizar su situación hasta el 31 de marzo de 2013; vencido dicho plazo se les considerará infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se les aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - Facultase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto pueda dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



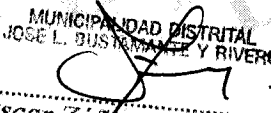
MUNICIPALIDAD DIST.
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Ailene Sheilla Valencia Alvarado
Secretaría General

c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributario
ASVA/OFZR/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Oscar Zuñiga Rosas
ALCALDE